

B O P

Ciudad Real



Número 134

jueves, 15 de julio de 2021

<http://bop.sede.dipucr.es>

S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

PERSONAL

Adscripción del puesto nº 6.08.043 (ID363) de Jefe/a de Negociado de Control Horario, y su respectiva plaza al Servicio de Personal.....6039

AYUNTAMIENTOS

ALCOBA

Inicio de expediente de revisión de oficio relativo a licencia de segregación y audiencia a interesados.....6041

CAMPO DE CRIPTANA

Bases para la convocatoria de una plaza de Policía Local vacante en la plantilla de funcionarios, mediante oposición libre; perteneciente a la Oferta de Empleo Público de 2021.....6042

Bases para la convocatoria de una plaza de Oficial de Policía Local vacante en la plantilla de funcionarios, mediante concurso-oposición; perteneciente a la Oferta de Empleo Público de 2021.....6043

CIUDAD REAL

Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza general de gestión, recaudación e inspección y otras.....6044

DAIMIEL

Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para cubrir en propiedad cuatro plazas de Policía local, incluidas en la OPE 2020.....6048

GUADALMEZ

Aprobación definitiva de suspensión temporal de la aplicación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mesas y sillas con finalidad lucrativa.....6053

HERENCIA

Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la apertura de zanjás, calicatas y calas.....6054

POBLETE

Exposición al público de padrones de tasa de agua, depuración y alcantarillado correspondientes al segundo trimestre de 2021.....6055

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



TARIFAS

	EUROS
Por cada carácter o pulsación	0,062 + IVA
Importe mínimo publicación	34,12 + IVA

PAGO ADELANTADO

SE PUBLICA DE LUNES A VIERNES

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

PERSONAL

El Pleno de esta Excma. Diputación Provincial, en Sesión Ordinaria celebrada el día 2 de julio de 2021 adoptó, entre otros, el acuerdo que en su parte dispositiva, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, es del siguiente tenor literal:

“2.- Adscripción del puesto nº 6.08.043 (ID363) de Jefe/a de Negociado de Control Horario, y su respectiva plaza al Servicio de Personal.

Se conoce la propuesta de la Sra. Diputada de Recursos Humanos, de fecha 14 de junio de 2021, cuyo texto literal es el siguiente:

“En la actualidad se encuentra adscrito al CENPRI dentro del Área de Cooperación Municipal, el puesto de trabajo Jefe de Negociado de Control Horario, cuya titular es Dña. María del Prado Martínez Romero. De la lectura de las funciones que tiene encomendadas el mencionado puesto se llega a la conclusión de que ninguna de ellas tiene contenido informático sino que están relacionadas con la gestión de recursos Humanos y no llegan a ocupar la totalidad de la jornada laboral de la mencionada funcionaria.

Ello unido a que en la actualidad existe una situación de precariedad en el Servicio de Personal, debido a la falta de dotación de efectivos al existir varios puestos vacantes por diversos motivos y una gran carga de trabajo que no admite demora como es el escaneo y remisión al SESCAM de todos los expedientes personales de los funcionarios, tanto de carrera como interinos, afectados por el proceso de transferencia de los Servicios Sanitarios y Asistenciales al SESCAM y otras funciones puramente administrativas en las que podría dar apoyo la titular del puesto en cuestión, al margen de las funciones que como Jefa de Negociado de Control Horario tiene encomendadas especialmente.

Por cuanto antecede y a la vista del artículo 73.3 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, que establece que “Asimismo, cuando las necesidades del servicio lo justifiquen las administraciones públicas de Castilla-La Mancha, pueden disponer la adscripción de los puestos de trabajo y del personal titular de los mismos a otras Unidades o centros del mismo o distinto departamento” al Pleno de la Corporación.

Propongo:

Primero.- La adscripción del puesto de trabajo n.º 6.08.043 (ID 363) de Jefe/a de Negociado de Control Horario, de la plantilla funcionarial, al Servicio de Personal dentro del Área de Recursos Humanos, con el código n.º 5.19.093 (ID363).

Segundo.- Adscribir la plaza n.º 1.599, de Administrativo de Administración General, y su titular Dª María del Prado Martínez Romero, al puesto de trabajo n.º 5.19.093 (ID 363).

Tercero.- Modificar la descripción de funciones del mencionado puesto, en el sentido de que la dependencia sea del superior jerárquico responsable de la Unidad, y al margen de las que especialmente tiene asignadas en relación con el control horario, añadir las siguientes:

- La realización de tareas administrativas, normalmente de trámite y colaboración, tales como:
 - La tramitación administrativa de los expedientes que en cada momento le sean encomendados en relación con los procedimientos que se desarrollen en la Unidad.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

- Extractar con exactitud los documentos que obren en los expedientes que se le confíen e informar razonablemente a su superior jerárquico.

- Dar cuenta a su superior de todo documento que se reciba y proponer el trámite que proceda”.

Visto el informe emitido el día 16 de junio del presente año por la Jefe de Sección Adjunta al Jefe de Servicio de Personal, con el conforme de la Sra. Secretaria General.

Visto el dictamen emitido el día 17 de junio de 2021, por la Comisión Informativa Permanente de Recursos Humanos y Régimen Interior.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con quince votos a favor de los Diputados del Grupo político Socialista, ningún voto en contra y la abstención de los ocho Diputados/as del Grupo político Popular, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna”.

Contra la expresada resolución, que es definitiva y pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la fecha de su notificación, o bien impugnarla directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real en el plazo de dos meses contados desde el mismo día indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ciudad Real, 13 de julio de 2021.- El Presidente, José Manuel Caballero Serrano.- La Secretaria General, María Ángeles Horcajada Torrijos.

Anuncio número 2315

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALCOBA

ANUNCIO

En relación al expediente de revisión de oficio de la Resolución de fecha 23 de marzo de 2004, por la que se concedía licencia de segregación a favor de Don V.R.V, por Pleno del Ayuntamiento de Alcoba de 30 de marzo de 2021 se acordó iniciar el procedimiento de revisión.

Una vez instruido el procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por la presente se le da audiencia a cualquier interesado, por un plazo de diez días, para que puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

En el expediente constan los siguientes documentos:

Documento	
1	Solicitud de recurso extraordinario de revisión
2	Providencia de Alcaldía
3	Requerimiento de subsanación
4	Mejora de la solicitud
5	Informe propuesta de Secretaría
6	Decreto de inadmisión del recurso extraordinario de revisión
7	Notificación del Decreto de inadmisión del recurso de revisión
8	Providencia de Alcaldía requiriendo Informe del Secretario sobre procedimiento de revisión de oficio
9	Informe propuesta de Secretaría
10	Certificado de acuerdo de Pleno de inicio del procedimiento de revisión
11	Notificación acuerdo de Pleno de inicio del procedimiento a interesados
12	Anuncio de notificación en BOE
13	Publicación por edicto del acuerdo de incoación
14	Apertura de información pública en BOP
15	Alegaciones de D Santiago Villajos Navas y Agropecuaria El Bullaque, SL
16	Certificación catastral
17	Informe del Técnico Municipal
18	Decreto de 23 de marzo de 2004 por el que se otorgó la segregación
19	Solicitud de licencia de obras para nave ganadera
20	Licencia de obras para nave ganadera

El expediente podrá ser examinado en el Ayuntamiento de Alcoba, de lunes a viernes, de 9.00 a 14.00 horas. Asimismo, se encontrará disponible en la sede electrónica.

Anuncio número 2316

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

CAMPO DE CRIPTANA

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía nº 2021/759 de fecha 12/07/2021, se han aprobado las bases para la convocatoria de 1 plaza de Policía Local vacante en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Campo de Criptana, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, categoría Policía Local, grupo C, Subgrupo C1, mediante oposición libre; perteneciente a la Oferta de empleo público de 2021 publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real nº 90, de fecha 12/05/2021.

Por el presente anuncio y conforme a lo establecido en el art. 45.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, se informa a los interesados en el referido proceso, que las bases de la convocatoria se pueden consultar en la página web del Ayuntamiento de Campo de Criptana, apartado de oposiciones y concursos:

www.camodecriptana.es/images/PDF/Oposiciones_concursos/2021/2021-07-13_anuncio_plaza_policia_local.pdf).

En Campo de Criptana, a 13 de julio de 2021.- El Alcalde, Santiago Lázaro López.

Anuncio número 2317

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

CAMPO DE CRIPTANA

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía nº 2021/758 de fecha 12/07/2021, se han aprobado las bases para la convocatoria de 1 plaza de Oficial de Policía Local vacante en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Campo de Criptana, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, categoría Oficial de Policía Local, grupo C, Subgrupo C1, mediante concurso-oposición; perteneciente a la Oferta de empleo público de 2021 publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real nº 90, de fecha 12/05/2021.

Por el presente anuncio y conforme a lo establecido en el art. 45.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, se informa a los interesados en el referido proceso, que las bases de la convocatoria se pueden consultar en la página web del Ayuntamiento de Campo de Criptana, apartado de oposiciones y concursos:

www.camodecriptana.es/images/PDF/Oposiciones_concursos/2021/2021-07-13_anuncio_plaza_oficial_policia_local.pdf.

En Campo de Criptana, a 13 de julio de 2021.- El Alcalde, Santiago Lázaro López.

Anuncio número 2318

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

CIUDAD REAL

ANUNCIO

Mediante acuerdo plenario de 27 de mayo del año actual, se aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección, de la Ordenanza fiscal A-1 reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos y de la Ordenanza fiscal A-21 reguladora de la tasa por la prestación del servicio público municipal de transporte urbano colectivo de viajeros, y no habiéndose presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública se eleva a definitivo el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo se inserta a continuación el texto íntegro de dicha modificación.

Contra dicho acuerdo que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha, dentro del plazo de dos meses siguientes a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

No obstante, podrá utilizar cualesquiera otros recursos si lo cree conveniente.

Ciudad Real, 14 de julio de 2021.- La Alcaldesa,- Eva María Masías Avis.

Texto íntegro de la modificación.

1.-ORDENANZA GENERAL DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN.

Artículo 51. Medio de Pago.

1. El pago de las deudas de derecho público, tanto tributarias como no tributarias, podrá realizarse por cualquiera de los siguientes medios:

1- En dinero de curso legal, a través de entidad colaboradora.

2- Cheque nominativo a favor, del Ayuntamiento de Ciudad Real.

3- Tarjeta de crédito y de débito.

4- Transferencia bancaria.

5- Domiciliación bancaria.

6- Tarjeta de crédito o de débito a través de la pasarela de pagos con certificado digital, DNI electrónico.

7-El giro postal a favor del Ayuntamiento.

8-Excepcionalmente se aceptarán pagos en efectivo en dependencias externas de la Casa Consistorial, justificando la imposibilidad de pago por los medios indicados anteriormente, en la Tesorería Municipal.

2. Todas las deudas de derecho público que deban satisfacerse en efectivo pueden pagarse con dinero de curso legal, cualquiera que sea el órgano o Entidad que haya de recibir el pago, el periodo de recaudación en que se efectúe y la cuantía de la deuda.

3. Los contribuyentes podrán utilizar el sistema de cheques para efectuar sus ingresos. El importe podrá contraerse a un débito o comprender diversos ingresos que se verifiquen simultáneamente.

Los cheques que a tal fin se expidan deberán reunir, además de los requisitos generales exigidos por la legislación mercantil, las siguientes características:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

- a) Ser nominativos a favor del Ayuntamiento de Ciudad Real.
 - b) Estar librados contra bancos o banqueros, oficiales o privados, inscritos en el Registro de Bancos y Banqueros, Cajas de Ahorros Confederadas y otras entidades crediticias debidamente autorizadas, situadas en territorio nacional.
 - c) Estar fechados el mismo día o en dos días anteriores a aquel en que se efectúe la entrega.
 - d) Estar certificados o conformados por la entidad librada.
 - e) El nombre del firmante, que se expresará con toda claridad debajo de la firma.
- Cuando se extienda por apoderado figurará en la antefirma el nombre completo del titular de la cuenta corriente o libreta de ahorros.

La entrega de cheques sólo liberará al deudor por el importe satisfecho cuando sea hecho efectivo. En tal caso, surtirá efecto desde la fecha en que haya tenido entrada en la Caja correspondiente. En el caso de cheques no certificados o conformados por la entidad librada no se entregará carta de pago de la deuda correspondiente hasta el momento en que sea hecho efectivo. Cuando un cheque no sea hecho efectivo en todo o en parte, una vez transcurrido el período voluntario, se expedirá certificación de descubierto de la parte no pagada para su cobro en vía de apremio, si el cheque estaba válidamente conformado o certificado, le será exigido a la entidad que lo conformó o certificó, en otro caso, le será exigido al deudor.

4. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.6 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el pago mediante transferencia bancaria se admitirá excepcionalmente, por razones de eficacia o en caso de necesidad debidamente apreciadas por el órgano de recaudación. Será requisito que el ordenante de la transferencia identifique claramente la deuda objeto del pago y el obligado al mismo, debiendo aportar justificante de la transferencia efectuada para concluir el procedimiento recaudatorio.

Cuando así se autorice expresamente los pagos en efectivo podrán efectuarse mediante transferencia bancaria. El mandato de la transferencia será por importe igual al de la deuda, habrá de expresar el concepto tributario, número de recibo, clave recaudatoria e importe concreto a que el ingreso corresponda y contener el pertinente detalle cuando el ingreso se refiere y haya de aplicarse a varios conceptos. Simultáneamente al mandato de transferencia los contribuyentes cursarán al órgano recaudador las declaraciones a que el mismo corresponda y las cédulas de notificación expresando la fecha de la transferencia, su importe y el Banco o Caja de Ahorros utilizado para la operación. Los ingresos efectuados mediante transferencia se entenderán efectuados en la fecha que tengan entrada en las Cuentas Municipales.

5. El pago mediante domiciliación no será firme hasta pasados los plazos de devolución establecidos por la Ley 16/2009, de 13 de noviembre, de servicios de pago. La Entidad financiera, una vez realizado el cargo en cuenta, remitirá al sujeto pasivo el adeudo por domiciliación, que conforme al artículo 38.2 del Reglamento General de Recaudación, acreditará el pago de la deuda.

Las domiciliaciones tendrán validez por tiempo indefinido, en tanto no sean anuladas por el interesado. No obstante, se anularán automáticamente aquellas que sean devueltas por la entidad financiera:

- Número de cuenta incorrecto (IBAN no válido).
- Cuenta cancelada.
- Mandato no válido o inexistente.
- Cuenta no admite adeudo directo.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



En todo caso, las domiciliaciones bancarias devueltas por causas ajenas a la administración, podrán ser dejadas sin efecto.

6. Los pagos en efectivo pueden también realizarse mediante giro postal o telegráfico. Los contribuyentes, al tiempo que efectúan la imposición del giro, deben remitir al Ayuntamiento el ejemplar de la declaración o de la notificación o, en todo caso, hacer constar el concepto tributario al que corresponde la imposición, número de recibo y clave recaudatoria e importe. El ejemplar de declaración o notificación que se remita será consignado con la fecha de la imposición y el número asignado al giro. Los pagos efectuados por giro postal se entenderán a todos los efectos realizados en la fecha en que el giro se ha impuesto.

2.- ORDENANZA FISCAL A-1 REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

Supresión del punto 12 del epígrafe tercero del apartado 1 del artículo 7 de la Ordenanza, referente a la tarifa por expedición de tarjetas de acceso a calles peatonales.

3.- ORDENANZA FISCAL A-21 REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL DE TRANSPORTE URBANO COLECTIVO DE VIAJEROS.

Artículo 4. Cuota Tributaria.

1.- La cuota de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2. Las tarifas de esta tasa serán las siguientes:

A) Tarifas generales (líneas 1 a 7).

	<i>TARIFA</i>
	<i>Euros</i>
Billete Ordinario	1,10
Bono estudiantes	3,50
Bono- Bus, diez viajes	6,50
Abono mensual	20
Abono mensual estudiantes	10
Abono Individual Mensual para aquellas personas cuyo nivel de ingresos no supere una vez 1,5 veces el IPREM	0
Abono Familiar Mensual de para aquellas familias cuyo nivel de ingresos no superen dos veces el IPREM	5
-Tarjeta Oro para personas mayores de 65 años empadronadas en Ciudad Real (con un año mínimo de antigüedad) que no realice trabajos remunerados:	
Precio billete	0 euros
Expedición tarjeta Oro	
Renovable cada 5 años	0 euros
-Tarjeta Oro para pensionistas menores de 65 años cuyos ingresos sean inferiores a dos veces el IPREM:	
Precio billete	0 euros
Expedición tarjeta Oro	
Renovable cada 2 años	0 euros
Tendrán derecho a acompañante gratuito aquellos discapacitados independientemente de su grado que acrediten tener reconocido el derecho de Ayuda de Tercera.	

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

-Tarjeta Oro discapacitados con calificación de discapacidad igual o superior al 65% empadronados en Ciudad Real (con un año como mínimo de antigüedad) que no realice trabajos remunerados:

Precio billete 0 euros

Expedición tarjeta Oro

Renovable cada dos años 0 euros

Realizar transbordos entre líneas durante los primeros 30 minutos

desde la expedición del billete 0 euros

Disposición transitoria.- Régimen transitorio de las renovaciones de tarjetas.

La renovación de las tarjetas de las siguientes modalidades permanecerá en vigor y se renovarán en los plazos y la forma siguiente:

Tarjeta Oro para personas mayores de 65 años empadronadas en Ciudad Real (con un año mínimo de antigüedad) que no realice trabajos remunerados:

Próxima renovación: A partir de enero del año 2026.

Forma de renovación:

- Los apellidos que comiencen por las letras comprendidas entre la A y la H (ambas incluidas), se renovarán en los meses de enero y febrero.

- Los apellidos que comiencen por las letras comprendidas entre la I y la P, se renovarán en los meses de marzo y abril.

- Los apellidos que comiencen por las letras comprendidas entre la Q y la Z, se renovarán en los meses de mayo y junio.

Tarjeta Oro para pensionistas menores de 65 años cuyos ingresos sean inferiores a dos veces el IPREM, y la Tarjeta Oro discapacitados con calificación de discapacidad igual o superior al 65% empadronados en Ciudad Real (con un año como mínimo de antigüedad) que no realice trabajos remunerados:

Próxima renovación: A partir de enero del año 2022.

Forma de renovación:

- Los apellidos que comiencen por las letras comprendidas entre la A y la H (ambas incluidas), se renovarán en los meses de enero y febrero.

- Los apellidos que comiencen por las letras comprendidas entre la I y la P, se renovarán en los meses de marzo y abril.

- Los apellidos que comiencen por las letras comprendidas entre la Q y la Z, se renovarán en los meses de mayo y junio.

Disposición final.

Las presentes modificación entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOP y serán de aplicación a partir de ese momento, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Anuncio número 2319

administración local

AYUNTAMIENTOS

DAIMIEL

ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebra el día 12 de julio de 2021, adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobar las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos para cubrir en propiedad cuatro plazas de Policía local, incluidas en la OPE 2020, y que se relacionan a continuación:

Admitidos:

Abad Muñoz, Iván
Albaráñez Rodríguez, M ^a Luz
Alcantud González, Iván
Alfaro Garrido, Alejandra
Alonso Salcedo, Alejandro
Álvaro León, Alberto
Amo (del) García, Tamara
Amor Espinosa, José Carlos
Andújar Puche, Pablo
Aranda Ruiz-Hermosa, Manuel María
Argente Herrero, David
Arribas Aroca, Enrique
Arriero Hernández, Iván
Arrogante Hernández, Fátima
Asensio Araque, Marco
Ávila Peño, Roberto
Bada Prado, José Miguel
Ballesteros Jiménez, Juan Carlos
Balmaseda Garrido, Saúl
Barrera Martínez, Rafael
Barriga García, Michael
Barrilero Campo, Juan Carlos
Becerro Laureiro, Javier
Belmonte Delgado, Iván
Benítez Martínez, Juan Manuel
Bermejo Merino, Javier
Bordería Díaz, Elena
Bustos Romero, José Carlos
Camarena Rojas, Laura
Camuñas Imedio, Iván
Camuñas Sánchez, David
Cantos Martínez, Eloisa
Cañuelo Malagón, Álvaro
Caravantes Ramírez de Arellano, Roberto
Carmona Suárez, Enrique
Castillo (del) Guío, José Alberto
Castro López Gema
Chacón Mondejar, Marta
Cobo Izquierdo, Cristian
Comino del Hoyo, Ismael

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>



Crespo García, Pedro Ventura
Cruz (de la) Martínez, Luis Miguel
Cuartero Escarabajal, Manuel
Daimiel González, M ^a del Prado
Díaz Alba, Rubén
Díaz Lunar, Andrés
Díaz Monforte, Juan Antonio
Díaz Sánchez, M ^a Dolores
Díaz-Campo Pinilla, José Miguel
Díaz-Mera Escuderos, Pedro
Elez López, Raquel
Escolástico Martínez, Esther
Escribano Tebar, Antonio
Espinosa Yébenes, Paola
Esteban Jiménez, Moisés
Fernández Acevedo, Vanesa
Fernández Bravo Ortiz, Daniel
Fernández Sánchez, Manuela
Fernández Sánchez, Miguel
Fernández Vargas, Alejandro
Fernández-Pacheco Nieto, Miguel Ángel
Fierrez Rodríguez de Guzmán, Adrián
Flores Zitterkoff, Natalia Elizabeth
Flox Merino, Manuel
Gallego Rodríguez, Noelia
García Benito, José Luis
García Brotons, Segundo
García Fernández, M ^a Isabel
García García, David
García García, Jesús Daniel
García Gómez-Recuero, Raquel
García González, Abrahám
García Oliva, Miguel
García Peinado, Antonia María
García Serrano, Rubén
García-Muñoz López, Marina
García-Pardo Sánchez, Jesús
Garrido Soria, Juan Ramón
Garrido Velasco, Rubén
Garrido Victoria, Cristina
Garzías Gallego, Luz María
Garzón Salas, Pablo
Gascón Martín, José Ángel
Gil Benítez, Josué
Gómez Arcas, Esther
Gómez de Toro, Ángel
Gómez Dueñas, Sergio
Gómez Sánchez, M ^a Yolanda
Gómez Vera, Raquel
González Morcillo, Jorge
González Romero, Rafael
González-Mohíno Herrero, Gemma
González-Mohíno Moya, Sonia
Gonzalo López, Eva María

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



Gutiérrez Gutiérrez, David
Gutiérrez Jiménez, José Manuel
Gutiérrez Salas, Aurora
Guzmán Domínguez, Daniel
Haro Vargas, Juan Pedro
Hernández Martín, Sergio
Herreros Navarro, Sonia
Hoz (de la) Morales, Antonio
Hurtado Martín, Ismael
Izquierdo Santos, Álvaro
Jaramillo Naharro, Rafael
Jiménez de la Cruz, José María
Jiménez Fuentes, Diego
Jiménez Infantes, César
Layos Martín-Moreno, M ^a Sierra
Leal de la Nava. Miguel
Lomas Rayego, Juan
López Álvarez, M ^a Olvido
López Escaso, Carlos
López Fernández, Antonio
López Reyes, Francisco José
López Díaz-Carralero, Carlos
Lozano Corroto, José Antonio
Madrigal Rodrigo, Jesús David
Malagón López, Ángel
Maldonado Rodríguez, Mario
Martín Díaz, Alfonso
Martín García, Elena
Martínez Aguilar, David
Martínez Muñoz, Esteban
Martín-Grande Romero, Blanca
Mero García, Marco Antonio
Mínguez García, M ^a Ángeles
Mínguez Navarro, Ignacio
Molinello Lechosa, Sergio
Montealegre Ortiz, Alfonso
Mora Espinosa, Alejandro
Morena (de la) Ruiz, Abraham
Moreno Mateo, Verónica
Moreno Sánchez, Carolina
Moya Córdoba, Javier
Muñoz Gracia, José
Navarro Ruiz de la Hermosa, Alfonso
Octavio Corrales, Jesús Manuel
Olmo (del) Jiménez, Ainegüe
Oñate Portaña, Rafael Antonio
Ortega Abellán, José
Ortiz Molina, Feliciano
Oteo Sánchez, Sherezade
Padilla Bermejo, Carlos
Pajarón Hornero, Rubén
Palomares Utrilla, Raquel
Patiño Abad Pedro Antonio
Pérez Argumánez, Sergio

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



Pérez Fernández, José Antonio
Pérez Quiroz, Aitor
Pérez Redondo, Álvaro
Perona Ramos, Julián
Prieto Ángel-Moreno, Sergio
Quiñones Cotillas, Adrián
Ramírez García, Cristian
Raya Romero, Jesús
Riera Carles-Tolrá, Alejo
Rincón Rosado, Elena
Rivas Monroy, Jesús Manuel
Rodero del Amo, Iván
Rodríguez Torres, Antonio
Rodríguez Torres, M ^o del Mar
Rojas Plaza, Yurema
Rojas Rincón, José María
Roldán del Pueblo, Diego
Romero Marín, Virginia
Rubio Ferrero, José
Rubio Ródenas, Alberto
Rubio Rodríguez, Sergio
Sánchez Corrales, Raúl
Sánchez Gallar, Beatriz
Sánchez Gómez, Jesús Ignacio
Sánchez Guijarro, Oliver
Sánchez Higuera, Francisco
Sánchez López de la Vieja, José Miguel
Sánchez López, Omar
Sánchez Ortiz, Sandra
Sánchez Zamorano, Ricardo
Sánchez-Crespo Urda, Diego
Sarriá Martínez, Alejandro
Sarrion Martínez, Raquel
Soriano Cifuentes, Rubén
Soto Belloso, Enrique
Tapia Fernández, Félix
Tejado Zarco, Gonzalo
Toribio Navas, David
Torosio Montañez, Diego
Torres Ecobar, Miguel Ángel
Trujillo Moreno, Marina
Vallejo García, Marcos
Vela Alcázar, Jesús Ángel
Vendrell Navarrete, José Luis
Vicente Fernández, M ^a del Valle
Villar Rodríguez, Juan Salvador
Villena Jareño, José
Zarza Santos, Javier

Excluidos:

Castaño Díaz, David	1
Fernández Gómez, Víctor	1
Fernández Serrano, Jesús Manuel	2
Garrido García Raúl	1
Jiménez González, Lorena	1

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

López Fernández, Marcos	1
Mancebo Moreno, Matías	1
Molina González, Pilar	1
Motos Lozano, José Tomás	1
Opazo de la Casa, Ana Belén	1
Ortiz Marquina, José Antonio	1
Pozos Morales, Abel	1
Rodríguez Blázquez, Alberto	1
Rodríguez Ibáñez, Adrián	1
Roldán López, Alberto	1
Sánchez Arroyo, Domingo	1
Vera Frontelo, Iván	1

Causas de exclusión:

1.- No acreditar correctamente la situación de desempleo. Para subsanar esta causa de exclusión deberán aportar certificado de inscripción o de antigüedad de la oficina de desempleo. La tarjeta DAR-DE no acredita esta situación.

2.- No coincide el solicitante con el firmante en la instancia, ni acredita la representación en la que actúa.

Se concede un plazo de diez días hábiles para que los aspirantes provisionalmente excluidos, puedan subsanar, en su caso, los defectos causantes de su exclusión, o su omisión de la lista de aspirantes admitidos.

Daimiel, 13 de julio de 2021.- El Alcalde, Leopoldo Sierra Gallardo.

Anuncio número 2320

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

GUADALMEZ

ANUNCIO

Doña Gloria Chamorro Chamorro, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Guadalmez, hace saber:

Que no habiéndose presentado reclamación alguna contra el expediente instruido para la suspensión temporal con efectos retroactivos desde 01/01/2021 al 31/12/2021 de la aplicación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mesas y sillas con finalidad lucrativa, aprobada provisionalmente su suspensión en sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 29 de marzo de 2021; y de conformidad con el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se entiende definitivamente adoptado este acuerdo, pudiéndose interponer contra el mismo recurso de reposición potestativo; o bien recurso contencioso-administrativo a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en las formas y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Guadalmez, a 13 de julio de 2021.- La Alcaldesa, Gloria Chamorro Chamorro.

Anuncio número 2321

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

HERENCIA

ANUNCIO

Aprobación definitiva modificación Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la apertura de zanjas, calicatas y calas.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Herencia (Ciudad Real), adoptado en sesión ordinaria celebrada en fecha 20 de mayo de 2021, sobre modificación del artículo 5 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la “Tasa por apertura de zanjas, calicatas y calas en terrenos de uso público local, inclusive carreteras, caminos y demás vías públicas locales, para la instalación y reparación de cañerías, conducciones y otras instalaciones, así como cualquier remoción de pavimento o aceras en la vía pública”, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 5.

La tarifa a aplicar por esta tasa por la realización de los distintos aprovechamientos, regulados en esta Ordenanza, será la siguiente:

En suelo urbano:

Por metro lineal (o fracción) 3,85 € en liquidación provisional.

Se aplicará una tasa de 4.25 €/ml/día cuando la apertura de la zanja, calicata y calas objeto o aprovechamientos análogos definidos en esta Ordenanza permanezca abierta e inacabada durante más de 10 días naturales, para lo que se realizará una liquidación definitiva transcurrido el plazo indicado.

En suelo rústico:

-Cruce transversal de caminos 3,11 €/ml.

-Zanjas longitudinales teniendo en cuenta los siguientes tramos:

Entre 0 y 250 ml 2,65 euros/ml.

Más de 250 ml y hasta 1000 ml 1,65 euros/ml.

Más de 1000 ml 1,20 euros/ml.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

En Herencia, a 13 de julio de 2021.- El Alcalde, Sergio García-Navas Corrales.

Anuncio número 2322

administración local

AYUNTAMIENTOS

POBLETE

EDICTO

Aprobados por el órgano competente, los padrones por la tasa de agua, depuración y alcantari-llado correspondientes al segundo trimestre de 2021, se exponen al público mediante publicación edic-tal por plazo de quince días, para que por los interesados puedan ser examinados y presentar las recla-maciones y alegaciones que estimen oportunas, en conformidad con lo dispuesto en el art. 102.3 y 118 de la Ley General Tributaria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 108 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local y 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2014, Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, contra las li-liquidaciones contenidas en dichos padrones, podrán los interesados interponer recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir de la finalización del período de exposición al público, ante la Alcaldía.

Transcurrido el período de exposición, se iniciará el período de cobro en voluntaria.

Poblete, a 13 de julio de 2021.- El Alcalde, Luis Alberto Lara Contreras.

Anuncio número 2323

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>